



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMEM/C/001/2024-P

SOLICITANTE: MARÍA DEL PILAR SARTI AVELAR REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de El Marqués, anexando copia del mismo que consta de tres fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Licda. Cinthia Denisse Juárez Cortes
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de El Marqués



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de El Marqués



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMEM/C/001/2024-P

SOLICITANTE: MARÍA DEL PILAR SARTI AVELAR REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de El Marqués, el veintiuno de marzo del año en curso, registrado con el folio 0000026, signado por la ciudadana María del Pilar Sarti Avelar, representante propietaria del partido político Verde Ecologista de México ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto²; la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de El Marqués del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de dos fojas con texto por un solo lado, que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CMEM/C/001/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que la parte promovente es María del Pilar Sarti Avelar, quien se encuentra acreditada

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo Sucesivo Reglamento.

³ En adelante Secretaría Técnica.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

como representante propietaria del partido político Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal de El Marqués del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 82 fracciones I y XII, y 86 fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento.

Asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el acreditado ante este Consejo, sin embargo, respecto del correo electrónico y teléfono de contacto, no ha lugar acordar de conformidad, en razón de que en términos del artículo 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones por correo electrónico proceden siempre y cuando así lo autoricen las partes y éstas cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada, así como la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, mismo que emitirá los acuerdos y lineamientos que regulen la expedición, uso y vigencia de los certificados de firma electrónica con los cuales se garantice la autenticidad de las personas usuarias del sistema y la integridad del contenido de las notificaciones.

Lo anterior, dado que las notificaciones que se derivan del presente procedimiento no encuadran dentro de los supuestos que establece el artículo 4 del Reglamento Interior⁴ del Instituto para la procedencia de comunicaciones a través de medios electrónicos.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. Con relación a la petición del ejercicio de la Oficialía Electoral vinculada con la convocatoria que se realiza vía digital por aplicaciones de mensajería del partido Morena, que señala la persona solicitante en el escrito de cuenta, se acuerda de conformidad acudir al evento señalado, el cual, según el escrito de cuenta se llevará a cabo en calle Aguascalientes #109, San Isidro Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro, el día veinticuatro de marzo del año en curso, en punto de las 18:00 p.m., a efecto de realizar la diligencia correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 15, fracción I, 16, 19 del

⁴ Dicho artículo dispone: **Artículo 4.** *Las comunicaciones internas entre quienes integran los órganos colegiados del Instituto y los órganos ejecutivos, se remitirán preferentemente a través de medios electrónicos y, excepcionalmente, por medios impresos cuando medie solicitud de la consejería respectiva. Serán comunicaciones internas las circulares, avisos, y en general, documentos para revisión, conocimiento y análogos, que emitan los órganos colegiados, de dirección, operativos, ejecutivos y técnicos, así como la Contraloría, que se encuentren relacionados con su funcionamiento.*



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos y se ponga a disposición de la parte solicitante, en los términos precisados en la petición.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de El Marqués, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza **Doy Fe**-----


Licda. Cinthia Denisse Juárez Cortes
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de El Marqués

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de El Marqués